



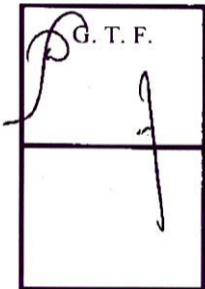
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 ABR. 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1616** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **0649/26**




C.P. Alejandra A. Barrozo Marte
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 162 TASAS JUDICIALES, por el siguiente texto:

"JUICIOS NO SUSCEPTIBLES DE APRECIACIÓN PECUNIARIA"

Artículo 6°.- En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos en las exenciones contempladas por esta ley u otro cuerpo normativo, se integrará una tasa fija del cincuenta por ciento (50%) del valor de un (1) IUS, pagadera en su totalidad al inicio de las actuaciones."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.


Nadia LUJAN
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°

1616

USHUAIA, 15 ABR. 2026

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.